

Que se presentan; ni tampoco ver cuál es el punto de donde emanan i cuál a donde llegan.

Como no quiero repetir lo que ya he dicho, me limito a pedir que la segunda discusion particular se contraiga a cada uno de los puntos que toquemos los que nos propongamos hacer observaciones a este proyecto, debiendo presentarse estas indicaciones en la primera discusion particular.

El señor **Videla**.—Ante todo, señor Presidente, debo manifestar con franqueza cual es mi opinion respecto del Código en discusion.

Aunque no he tenido tiempo sino para darle una lijera lectura a este proyecto, me he formado la idea de que la base en que descansa este Código, debe merecer la aceptacion de la Cámara. El proyecto introduce algunas innovaciones sobre el sistema que existe actualmente para la adjudicacion de la propiedad de las minas, que considero de la mayor importancia, siendo talvez esta reforma la mas importante de todas.

Siento mucho estar en desacuerdo con el Honorable Diputado por Copiapó acerca de la utilidad práctica que contienen las disposiciones de este Código relativas a la reforma que he indicado. Segun he sido informado, la Comision redactora se puso al habla con hombres competentes de la profesion, con ingenieros i tambien con mineros. La Comision ha tomado, pues, la única base aceptable en la situacion especial en que se encuentran las minas, esto es, la adjudicacion de las pertenencias de las minas.

Segun el sistema actual, la adjudicacion del terreno para la explotacion de una veta, se hace señalando en la superficie una cuadra, o sea un plano horizontal de 200 varas sobre la corrida de la veta, debiendo hacerse la explotacion siguiendo en sentido vertical este mismo plano hasta cierta hondura. Este sistema presenta desde luego un serio inconveniente, porque la veta no sigue precisamente una direccion perfectamente vertical, sino que jeneralmente sucede que lleva siempre una inclinacion o recuesto de 25 o 30 grados, de manera que el minero siguiendo la explotacion de su veta se encuentra con que talvez ántes de haber llegado a la hondura de 200 varas, que es el máximo, pierde su derecho i viene a apoderarse de la veta el minero vecino, es decir, lo *cuelga*, como dicen los mineros. El vecino viene a hacerse dueño por esta circunstancia del interior de la mina, que es donde comunmente existe la mayor riqueza. Sucede en estos casos lo mismo que sucederia si yo que soy dueño de una casa de dos pisos, por ejemplo, mi vecino por una circunstancia estrordinaria viniese a pasar a ser dueño del último piso, es decir, del subterráneo. Casos como este de que me estoy ocupando son mui frecuentes en el norte.

Para salvar estas dificultades, es menester que la pertenencia se señale de manera que el plano vertical siga la misma inclinacion de la veta. Esto es precisamente lo que determina este Código que estamos discutiendo. Segun este proyecto, al minero se le concede la pertenencia en un plano horizontal, pero se le permite que siga la explotacion de la veta indefinidamente dentro de los limites del plano paralelo a la inclinacion o recuesto de la misma veta.

Ahora el caso en que se coloca el proyecto i que ha sido impugnado por los señores Matta i Solar, es el de la internacion de la labor de una veta en otra; pero estos casos son mui raros, atendido el sistema que establece el proyecto, porque para que pudieran tener lugar seria menester que dos vetas en un mismo

cerro siguiesen rumbos diversos, lo que es mui raro porque ordinariamente siguen su rumbo en un mismo sentido. Sin las medidas que ha tomado el proyecto de permitir que el minero siga la explotacion de su veta en el mismo sentido de la inclinacion que ésta tiene, los casos de empalme no son raros. I esto ha sucedido muchas veces en Bolivia; pero con el sistema que ahora se va a establecer, no sucederán estas internaciones sino en casos escepcionálsimos, porque si la inclinacion de la veta de mi vecino es paralela a la mia, resultará que no se juntarán jamás i por consiguiente el empalme no puede tener lugar. Pero si éste llegase a formarse, entónces tienen lugar las disposiciones que establecen la manera cómo debe hacerse la explotacion en estos casos entre ámbos mineros.

Yo creo, señor Presidente, que no es oportuno discutir improvisamente sobre estas materias. Sin embargo puedo decir desde luego, como lo decia al principio, que la base del Código es buena; i si adolece el proyecto de algunos defectos, ello no vale la pena para retardar por este motivo su aprobacion, porque, sea como fuere, el hecho es que el nuevo sistema que se nos propone salva muchos de los graves defectos que tiene el actual.

De consiguiente yo acepto el proyecto de Código. Puede ser que haya alguna modificacion que hacerlo a algunas de sus disposiciones; pero esto será en la discusion particular, ahora no lo creo oportuno.

El señor **Matta** (don Guillermo, vice-Presidente).—El Honorable Diputado por Cauquenes ¿insiste en su indicacion para que el proyecto pase a comision?

El señor **Solar** (don Eulojio).—No insisto, señor. Mi objeto principal al tomar la palabra fué manifestar como el Honorable Diputado por Copiapó, que el proyecto tiene algunos defectos que es necesario corregir. Me reservaré para la discusion particular, en que tendré el honor de manifestar esos inconvenientes i proponer algunas modificaciones.

El señor **Blest Gana** (vice-Presidente).—Se dá por aprobado en jeneral el proyecto.

Como no hai otro proyecto que pudiéramos despachar en el poco tiempo que queda, levantaremos la sesion quedando en tabla en primer lugar el Código Penal i en seguida el de Minería.

Se levantó la sesion.

SESION 4.^a EXTRAORDINARIA EN 9 DE SETIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor Blest Gana.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Cuenta.—Se pone en discusion jeneral el art. 5.^o de la constitucion política i demas artículos que con él se relacionan.—Usan de la palabra los señores Amunátegui i Fabres.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 3.^a estrordinaria en 5 de setiembre de 1874.—Presidencia del señor Prats.—Se abrió a las 2 P. M. con asistencia de los señores:

Altamirano	Concha (don F. J.)
Aldunate (don A.)	Echeñique
Balmaceda	Errázuriz (don Isidoro)
Barros Luco (don R.)	Gandarilas (don J.)
Blest Gana	Gonzalez
Calderon	Guzman
Cood	Huneeus
Concha i Toro	Hurtado

Irarrázaval (don J. M.)	Sol
Jara	Solar (don Eulojio)
Larrain Zañartu	Soffia
Letelier	Tagle
Lindsay	Tocornal (don J.)
Matta (don M. A.)	Tocornal (don M. T.)
Matta (don Guillermo.)	Urizar Garfias
Matte	Valdes Lecaros
Ovalle (don R. F.)	Vargas
Ovalle (don J.)	Vial
Pereira (don L.)	Vicuña Mackenna.
Puga	Videla
Riesco (don Carlos)	Villagran
Rodriguez (don Juan E.)	Zañartu
Renjifo (don O.)	Wormald
Salas	El Secretario i
Salamanca (don J.)	los señores Ministros de
Santa-Maria	Justicia i de Guerra.

“§ 2.º

“De los crímenes o simples delitos relativos al ejercicio de los cultos permitidos en la República.”

“Art. 139. Todo el que por medio de violencia o amenazas hubiere impedido a uno o mas individuos el ejercicio de un culto permitido en la República, será castigado con reclusion menor en su grado mínimo.”

“6.º El art. 215 como sigue:

“Art. 215. En las mismas penas del artículo anterior incurrirá el lego que sin derecho ejerciere funciones sacerdotales, como tambien el eclesiástico que las ejerciere hallándose suspenso por autoridad competente, sin perjuicio de las penas espirituales que ésta pueda imponer.”

“7.º Se aprueban igualmente el epígrafe del párrafo 13 del art. 5.º i el art. 261 suprimidos por el Senado en la forma que sigue:

“§ 13.

Abusos de los eclesiásticos en el ejercicio de sus funciones.

“Art. 261. El eclesiástico que en el ejercicio de sus funciones incitare directamente a la desobediencia de una lei, decreto o sentencia de autoridad competente, será castigado con la pena de relegacion menor en sus grados mínimo a medio.”

“8.º El art. 452 se aprueba sustituyendo las palabras en lugar destinado al culto cristiano por éstas: en lugar destinado al ejercicio de un culto permitido en la República.”

“Despues de un ligero debate en que tomaron parte los señores Urizar Gárfias i Matta, don Manuel Antonio, fué aprobada por asentimiento de la Sala la indicacion del señor Ministro del Interior.

“Se dió por aprobado en jeneral el proyecto en debate.

“Se pasó a la discusion particular.

“A indicacion del señor Inñiguez Vicuña quedó para segunda discusion.

“A indicacion del señor Barceló, Ministro de Justicia, se pasó a discutir el proyecto de Código de Minería.

“El mismo señor Ministro hizo indicacion para que la discusion se tuviera en la misma forma que la habida anteriormente sobre el proyecto de organizacion i atribuciones de los tribunales i de Código Penal i propuso el siguiente proyecto:

“Artículo único.—Apruébase el presente Código de Minería que comenzará a rejir el 1.º de enero de 1875.”

“Usaron de la palabra los señores Matta, don Manuel Antonio, Solar, don Eulojio, Videla, don Pedro Nolasco, i Barceló, Ministro de Justicia.

“La indicacion del señor Ministro de Justicia fué aprobada por asentimiento tácito de la Sala.

“De la misma manera fué aprobado en jeneral el proyecto en debate.

“Quedó para la discusion particular.

“Se levantó la sesion a las 4 i media P. M.”

Dióse cuenta:

1.º De dos oficios del Senado, comunicando por el primero la eleccion que ha hecho para presidente i vice del Senado en los señores Perez i Solar; i por el segundo acusa recibo del oficio en que se le comunicó la eleccion de Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

“Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

“El señor Presidente hizo indicacion para que se suprimiera el artículo 8.º de los transitorios aconque se aprobó en la sesion anterior el proyecto de organizacion i atribuciones de los tribunales.

“Por unanimidad i con el asentimiento tácito de la Sala fué aprobada la indicacion del señor Presidente.

“Antes de pasar a la órden del dia usó de la palabra el señor Huneeus para rectificar algunas aseveraciones del señor Fábres relativamente a las opiniones manifestadas por el señor Campillo en el seno de la Comision revisora del proyecto de organizacion i atribuciones de los tribunales, sobre el fuero eclesiástico.

“Despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Secretario, se dió por terminado el incidente.

“Se pasó a la órden del dia.

“El señor Altamirano, Ministro del Interior, propone que la discusion del proyecto de Código Penal se conerete a la del artículo siguiente que somete a la consideracion de la Cámara:

“Artículo único.—Se aprueba con las modificaciones que a continuacion se espresan el proyecto de Código Penal presentado por el Presidente de la República en los términos en que ha sido aprobado por el Senado:

“1.º Se suprime el número 14 agregado por el Senado al art. 10.

“2.º El número 17 del art. 12 en los términos que siguen:

“17. Cometer el delito en lugar destinado al ejercicio de un culto permitido en la República.”

“3.º El art. 118 como sigue:

“Art. 118. El que sin los requisitos que prescribe la parte 14 del art. 82 de la Constitucion, ejecutare órdenes o disposiciones de la corte pontificia que atacaren la independencia o seguridad del Estado, o se opusieren directamente a la observancia de sus leyes, incurrirá en la pena de estrañamiento menor en sus grados mínimo a medio.”

“4.º El art. 119 como sigue:

“Art. 119. El que ejecutare en la República cualesquiera órdenes o disposiciones de un gobierno extranjero, que ofendan la independencia o seguridad del Estado, incurrirá en la pena de estrañamiento menor en sus grados mínimo a medio.”

“5.º El epígrafe del párrafo 2.º del título III i el art. 139 como sigue:

2.º De una representacion de vecinos de Copiapó pidiendo a la Cámara que preste su aprobacion al proyecto de un ferro-carril trasandino por las cordilleras de Atacama. Acompañan varios antecedentes.

A indicacion del señor Matta don Manuel Antonio, pasaron los antecedentes a la comision respectiva.

El señor **Matta** (don Guillermo, (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto de reforma constitucional sobre el art. 5.º Se va a dar lectura a los informes de la Comision.

Se leyeron los informes sobre el proyecto de reforma. (Véase el Boletín de la sesion 18.ª del año 1874).

El señor **Ammunátegui**.—Me felicito de que la Honorable Cámara de Diputados vaya a ocuparse de la importantísima cuestion a que se refieren los dos informes a que se acaba de dar lectura.

El señor **Blest Gana** (vice-Presidente).—Iba a prevenir a la Cámara que está en discusion jeneral el proyecto que acaba de leerse. Puede continuar Su Señoría con la palabra.

El señor **Ammunátegui**.—Me felicito sinceramente de que haya llegado la ocasion de ventilarse en esta Cámara la gravísima cuestion de las relaciones que debe haber entre la Iglesia i el Estado, o mejor dicho entre las iglesias i el Estado.

Cualquiera que sea el resultado de este importante debate, i házase lo que se haga, esta cuestion exigirá una solucion que no puede aplazarse indefinidamente.

Es imposible conservar por largo tiempo el actual órden de cosas.

Voi a esponer algunos de los fundamentos que a mi juicio aconsejan que se proceda a la reforma de los artículos de nuestra Constitucion politica que fijan las relaciones entre la Iglesia i el Estado, apelando para apoyar mi opinion a hechos que nadie puede negar con visos de razon.

El Gobierno secular es del todo incompetente para decidir en materias relijiosas.

La verdad de esta proposicion es evidente.

A nadie se ocurrirá convertir a un Presidente en Papa, ni a una Cámara en concilio.

Me parece que no puede haber discusion sobre este punto.

¡Sea en horabuena!

Dirijamos una mirada a todas las naciones del mundo civilizado, i aun a muchas que no presentan títulos suficientes para merecer este calificativo.

No son necesarias prolifas investigaciones para convencerse de que ninguna de ellas tiene lo que se llama unidad de relijion.

Todas se hallan divididas en sectas mas o ménos numerosas.

Nuestro pais no constituye una escepcion de lo que sucede bajo este aspecto en los demas.

Hai entre nosotros protestantes, libres pensadores, católicos.

Los últimos que componen la mayoría forman dos grandes bandos, a los cuales aplicaré, a falta de otra denominacion mas adecuada la de ultramontanos i de regalistas, o sea la de católicos absolutistas i de católicos liberales.

Los adherentes de todas estas sectas pretenden estar en la posesion de la verdad, i acusan a sus adversarios de obstinarse en el error.

¿Quiénes pueden ser los llamados a decidir acerca de los distintos capítulos de controversia entre secta i secta?

Me parece que nadie puede pretender razonablemente que sea el Presidente de la República con el Consejo de Estado.

Ni tampoco el Senado.

Ni tampoco la Cámara de Diputados.

Ni siquiera estos tres altos poderes reunidos i combinados.

Indudablemente no se descubrirá entre las autoridades del Estado ninguna que sea competente para decidir acerca de una cuestion semejante, i que por lo tanto tenga derecho para imponer su fallo.

Todo esto es de una verdad incontestable.

Siendo así, la consecuencia clara i rigurosa que se deduce de tales antecedentes, es que el Estado no debe entrometerse en las cuestiones relijiosas, porque no tiene autoridad para pronunciarse acerca de ellas.

Fijemos por un momento la consideracion en los procedimientos de una sociedad anónima que se haya organizado, sea para establecer un banco, o sea para realizar cualquiera otra empresa industrial.

Supongamos (lo que sucede amenudo en estas sociedades) que hai entre sus socios individuos de distintas creencias; unos son protestantes, otros libres pensadores, otros católicos, unos papistas i otros regalistas.

Es fuera de cuestion que el directorio de la dicha sociedad anónima no deberia atender para nada a la diversidad de opiniones relijiosas de los socios, i que no deberia dar a los unos mas ventajas que a los otros solo en concepto a esa diversidad.

Pues bajo este aspecto, la posicion del gobierno politico es enteramente análoga a la del directorio de la sociedad anónima.

El objeto de la institucion del Estado es garantizar la propiedad, la libertad, la seguridad, la vida, todos los derechos lejitimos de los habitantes de un territorio, i ejecutar las empresas de utilidad pública que los individuos no pueden, o no quieren hacer.

Así el Estado no tiene para qué entrometerse en asuntos relijiosos, a ménos de que so pretexto de relijion fuera a inferirse agravio a alguno de los derechos cuya guarda le ha sido encomendada, porque en tal caso debe aplicarse la lei comun.

Los principios enunciados son por demas obvios.

Cada vez que el Estado se separa de ellos cae en la arbitrariedad, i aun en la tiranía.

Si permite el ejercicio de una sola relijion, i prohíbe el de las demas, ataca sin derecho de ninguna especie la mas sagrada de las libertades, la libertad de conciencia, impidiendo despóticamente que cada individuo adore al Creador como mejor lo entienda en su espíritu, sin vulnerar derecho ajeno.

Si permite el ejercicio de todas las que haya en el país, pero favorece con proteccion especial a una o a varias, establece una distincion que no tiene derecho para hacer, porque el Estado carece de competencia para resolver acerca de la verdad de las distintas relijiones.

Lo que la justicia ordena al Estado en esta materia, se lo aconseja igualmente el interes o la utilidad.

Las pasiones producidas por las disensiones relijiosas son las mas terribles que se conocen.

Los estragos que han causado son espantosos.

Podria llenarse un mar con la sangre derramada en las matanzas i en las guerras de relijion.

Podria formarse una alta montaña con los cadáveres de los que han sucumbido en ellas.

No tengo el propósito de reproducir aquí con colores opacos el lúgubre cuadro que tantos otros han trazado con los colores mas vivos.

Me basta aludir a hechos que todos saben.

Se comprende fácilmente el encarnizamiento de esas luchas trementadas en que los hombres creen combatir i matar por la adquisicion, no solo de este mundo, sino tambien del otro; en defensa, no solo de sí mismos, sino tambien de Dios.

El estudio de los sucesos manifiesta que el anhelo de conquistar la dominacion temporal es uno de los principales motivos que han contribuido al frenesí i a la crueldad implacable de las contiendas relijiosas.

Desde que era admitido que el Estado hacia causa comun con una de las iglesias beligerantes, cada secta no reparaba en medios ni en sacrificios para apoderarse de la autoridad civil a fin de convertirla en escudo para protegerse contra los ataques de sus enemigos, i en espada para destruirlos.

Los fieles de cada relijion, en vez de procurar convertir a sus contrarios por la palabra o por el ejemplo, apelaban a las armas.

Buscaban, no como hacer triunfar la verdad, sino como esterminarse.

Todas esas controversias a lanzadas i a cañonazos, ofrecieron el espectáculo de la mas repugnante barbarie.

Desde que se dió al Gobierno ménos intervencion en la direccion de los intereses relijiosos, al punto todo mudó de aspecto.

La violencia de las pasiones fué naturalmente ménos feroz.

La lucha llegó a ser ménos material, mas intelectual.

Lo que decidió la victoria fué la razon, no la fuerza bruta.

No hubo matanzas ni batallas, hubo solo discusiones, a lo sumo disputas mas o ménos acaloradas.

La sociedad dejó de ser un caos confuso en que todo se revolvia i se chocaba.

Las autoridades públicas pudieron contener en caso preciso con mas o ménos imparcialidad los abusos i los excesos de las sectas rivales.

A consecuencia de esto mismo, los debates de los partidos políticos fueron a su vez mucho ménos complicados i por lo tanto mucho ménos sujetos a dejear en commociones tumultuosas.

Quando el Estado hizo causa comun con una iglesia, i se identificó estrechamente con ella, los disturbios relijiosos fueron verdaderamente lamentables.

Una triste i amarga experiencia, tanto como los progresos de la ilustracion, fueron abriendo los ojos a las naciones.

Los Gobiernos principiaron desde entónces a ir desatando los vínculos que los unian a una iglesia determinada.

Este movimiento ha ido en aumento, i todo indica que no cesará hasta que se llegue a una completa separacion.

Se hace notar hasta en nuestra historia nacional apesar de las circunstancias especialísimas en que bajo este aspecto ha vivido la América española.

El gobierno de la Península, como otros de Europa, se habia identificado con una iglesia determinada, i como ellos, penetraba hasta el santuario de la conciencia para imponer los dogmas de una iglesia.

El hombre debía creer, bajo la amenaza de un castigo material, lo que se le mandaba que creyese.

La lei primera del tit. I, libro 1.º de la *Recopilacion de Indias* ordenaba que todos los habitantes de este continente que hubiesen recibido el bautismo creyesen firmemente en el misterio de la Santísima

Trinidad, Padre, Hijo i Espíritu Santo i un solo Dios verdadero, en los artículos de la santa fé, i en todo lo que enseña la santa madre iglesia católica, apostólica romana, debiendo en caso contrario ser castigados con las penas de derecho.

Los señores que me oyen saben cuáles eran esas penas de derecho.

Con frecuencia, el tormento para la víctima, la miseria i la infamia para su familia.

Era claro que si el legislador secular pretendia penetrar hasta la conciencia misma, habia con mayor razon de señalar los actos de adoracion i de sumision que debian tributarse al Creador.

La lei 28 del título i libro ya citados de la *Recopilacion de Indias* mandaba que todo fiel cristiano en peligro de muerte, siempre que lo pudiera hacer, debiera confesar devotamente sus pecados, i recibir el sacramento de la eucaristía, so pena de la mitad de los bienes del que muriese sin confesion i comunion.

Este réjimen absurdo i despótico ha ido derrumbándose por sí solo, pieza a pieza.

La tendencia manifiesta de la gran reforma social que principó en 1810 ha sido ir separando mas i mas los intereses relijiosos i los intereses políticos.

Se reconoció desde luego la libertad de conciencia.

Se permitió despues el ejercicio privado de cualquier culto disidente.

Se autorizao en seguida la ereccion de templos no católicos.

Acaba de consignarse en la Constitucion reformada la libertad de ensenanza.

Todas estas disposiciones sucesivas, en vez de males, han producido bienes.

La experiencia ya adquirida debe estimular para que se llegue hasta el fin, declarando la completa separacion de la Iglesia i el Estado.

Tal es la lójica de las ideas; tal es la lójica de los hechos.

Uno de los mayores bienes sociales es la tolerancia civil, que dificulta las luchas relijiosas, o que por lo ménos limita mucho su campo.

Mientras la autoridad secular permanezca ligada de cualquier modo con alguna autoridad eclesiástica, la tolerancia civil no podrá alcanzarse en toda su estension.

Toda autoridad relijiosa mira naturalmente con desconfianza, amepudo con antipatia, muchas veces con odio a los que no admiten sus dogmas; i por lo mismo estará siempre inclinada a hacer valer en contra de ellos la influencia temporal que se le dé.

Todo lo que se ha concedido hasta ahora a la tolerancia civil ha sido obra de la autoridad política.

Si queremos que esa importante obra sea llevada a su coronacion, es indispensable que el Estado quede completamente separado de la Iglesia para que asumiendo, sin atender a consideraciones de otra especie, su papel propio de guardian del derecho comun, haga respetar la libertad individual i mantenga la paz social.

Pero prescindiendo de las observaciones jenerales, que acabo de desenvolver, hai todavia otras especiales que vienen a corroborarlas.

La separacion de la Iglesia i del Estado es en mi concepto el arbitrio mas acertado de poner término sin estrépito ni inquietudes a un conflicto de soberanías que se halla pendiente.

A primera vista, quizá pueda parecer extraño que haya ocurrido una cosa semejante.

I sin embargo, es completamente exacto.

Desde la revolucion de la Independencia, Chile se proclamó nacion soberana absoluta, no sujeta a ninguna autoridad exterior.

Todas las Constituciones que se ha dado, inclusive la vijente de 1833, establecen solemnemente que nuestra República tiene ese carácter.

Es cierto que la Constitucion de 1833 determinó al mismo tiempo, que la relijion de Chile fuese la católica, apostólica romana, con esclusión del ejercicio público de cualquiera otra.

A virtud de esta disposicion, la autoridad civil debe dar fomento i proteccion a la Iglesia católica, ayudar al sostenimiento del culto, prestar a la autoridad eclesiástica el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir sus resoluciones.

Pero si la autoridad civil debe practicar todo esto, debe hacerlo ajustándose a los preceptos de la lei nacional.

Los autores de la Constitucion de 1833 comprendieron perfectamente que la República de Chile seria, no una nacion soberana absoluta, árbitra suprema de todos sus actos, sino una nacion subordinada a las resoluciones pontificias si junto con declarar que la relijion del Estado fuese la católica apostólica romana i con determinar que los gobernantes del país la protejiesen, no hubieran atribuido al Presidente la facultad espresa i categórica de designar las personas a quienes debe encomendarse en Chile la autoridad eclesiástica, como asimismo la de conceder pase a los decretos conciliares, i bulas, breves i rescriptos pontificios, o de retenerlos, procediendo, segun los casos, de acuerdo con otros altos poderes del Estado.

Así, segun nuestra Constitucion, el Gobierno coopera al cumplimiento de las decisiones de la Iglesia, pero una vez que las ha examinado i no ha hallado reparo que hacerles.

A virtud de este arreglo constitucional, en caso de conflictos, los representantes de la soberanía nacional son siempre los que deciden.

Cuando ocurre una competencia, la última palabra pertenece a ellos.

Tal fué el sistema que los constituyentes de 1833 combinaron para conciliar la soberanía nacional i el reconocimiento oficial de la Iglesia católica.

Ese reconocimiento no fué incondicional.

De otro modo no habrian podido principiar por establecer que la soberanía reside esencialmente en la nacion, pues habrian tenido que agregar: salvo la debida subordinacion a la Santa Sede.

El sistema de la Constitucion de 1833, que acabo de resumir, no fué invencion de sus autores.

Es el mismo que practican, hace siglos, los Estados que se han constituido como católicos.

La Santa Sede ha anatematizado este sistema del modo mas categórico i solemne.

Voi a recordar en comprobante de esta asercion algunas de las proposiciones condenadas en el *Syllabus*.

Proposicion 19 — La Iglesia no es una verdadera i perfecta sociedad plenamente libre; ella no goza de sus derechos propios i constantes que le ha conferido su divino fundador; sino que corresponde al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia i los límites en los cuales ella puede ejercerlos."

Proposicion 24.—"La Iglesia no tiene el derecho de emplear la fuerza, no tiene ningun poder temporal directo ni indirecto."

Proposicion 50.—"La autoridad laica tiene por sí misma el derecho de presentar los obispos i puede exijir de ellos que entren en posesion de la adminis-

tracion de sus diócesis, antes de que hayan recibido de la Santa Sede la institucion canónica i las cartas apostólicas."

Proposicion 41.—"La autoridad civil, aun cuando es ejercida por un príncipe infiel, posee un poder indirecto negativo sobre las cosas sagradas. Tiene por consecuencia, no solo el derecho que se llama de *Esequatur*, sino tambien el derecho que se denomina *Recurso de fuerza*."

Proposicion 42.—"En caso de conflicto legal entre los dos poderes, el derecho civil prevalece."

Su Santidad Pio IX ha calificado estas doctrinas, que son las mismas, mismísimas consignadas en la Constitucion de 1833, "de falsas, temerarias, escandalosas, erróneas, injuriosas para la Santa Sede, conculcadoras de sus derechos, subversivas del gobierno de la Iglesia i de su constitucion divina, cismáticas, heréticas, favorecedoras del protestantismo."

Nuestra Constitucion es, pues, un libro prohibido, que, segun la autoridad eclesiástica, contiene las ideas mas perniciosas.

Así, hai un conflicto entre la soberanía propia de la República chilena tal como la gozan todas las naciones independientes i la organiza la lei fundamental, vijente desde cuarenta años, i la soberanía divina de la Iglesia tal como el Sumo Pontífice la ha definido.

No se me oculta que podríamos seguir viviendo bajo el mismo réjimen sin grandes inconvenientes prácticos.

El único que quizá podria haber seria el del nombramiento de los obispos.

Pero si la Santa Sede no aceptara, como lo ha hecho hasta ahora, al designado por la soberanía secular de Chile, probablemente se recurriria al arbitrio de encomendar la administracion eclesiástica a obispos *in partibus*, segun ya ha sucedido en otras ocasiones.

Pero aun cuando no fuesen ni muchos ni considerables los inconvenientes prácticos del conflicto de soberanías, siempre será cierto que una porcion mas o ménos considerable de ciudadanos chilenos aspira ardentemente a reconocer sobre ellos en el Papa la mas amplia soberanía que sea posible, sin las trabas de la interposicion de la autoridad civil.

¿Por qué no se les complaciera, i por qué no se evitarian así inquietudes, escrúpulos, tribulaciones de ánimo?

Por mi parte me parece que puede llegarse a un arreglo satisfactorio para todos.

Dos de los señores miembros de la Comision que ha informado acerca del proyecto en debate, proponen que para salvar el conflicto se reforme la Constitucion reconociéndose simplemente la soberanía del Papa, pero conservándose a la Iglesia católica toda su posicion privilegiada.

El señor **Lira** (don José Bernardo, *interrumpiendo*).—No hemos propuesto lo que supone el señor Diputado.

El señor **Amunátegui**.—Al comenzar la sesion todos deben haber oido la lectura de un informe firmado por los señores Lira i Fabres, en el cual proponen que no se declare reformables ni el art. 5.º, ni el art. 80; i en el que por el contrario proponen que se declaren reformables todos los artículos que ponen trabas al ejercicio absoluto de la soberanía pontificia en Chile.

El señor **Lira** (don José Bernardo).—Eso se refiere únicamente a lo eclesiástico i no a lo temporal.

El señor **Amunátegui** (*continuuando*).—Es mi

difícil hacer una perfecta distincion entre lo que se llama espiritual i puramente temporal, porque la Santa Sede resuelve, no solo sobre los dogmas, sino tambien sobre las costumbres, que lo comprenden todo.

Recuerdo en este momento una proposicion del *Syllabus* que se refiere a un asunto que no es eclesiástico, i como ésta, podria citar otras.

El *Syllabus* condena que se niegue la intervencion a la autoridad eclesiástica en la direccion de la enseñanza.

El señor **Lira** (don José Bernardo, *interrumpiendo*).—Eso se refiere solo a la enseñanza eclesiástica.

El señor **Amunátegui** (*continuando*).—Me parece que el señor Diputado está equivocado. Hai en el *Syllabus* dos proposiciones, la una referente a la enseñanza de los Seminarios, i la otra a la enseñanza jeneral.

Seria preciso tener a la vista el testo para decidir la cuestion.

Continó mi razonamiento.

Francoamente, creo que el arbitrio propuesto por los señores Lira i Fabres es inadmisibile.

¿Por qué?

Porque importa un cercenamiento de la soberanía nacional, la cual es intrasmisible e inalienable.

Reconozco en los dos señores informantes el mas pleno derecho para que ellos i los que participen de sus convicciones se sometan voluntaria i espiritualmente con toda la sumision que les parezca a la autoridad de quien quiera que sea; pero seria atentatorio que forzasen a una sumision semejante a los que profesen otras doctrinas.

El arbitrio que a mi juicio puede salvar la dificultad es la separacion de la Iglesia i el Estado.

Si se adopta, todos los que voluntariamente acepten la soberanía absoluta de la Santa Sede pueden someterse a ella sin perjuicio de que todos por lo demas queden sujetos al derecho comun, i sin agravio de los que no quieran hacerlo, los cuales podrán adoptar sin coaccion la determinacion que mas satisfaga a su espíritu en un asunto de tanta importancia como el de las relaciones del hombre con el Creador.

El señor **Rodriguez** (don Zorobabel).—No voi a contestar el discurso del señor Diputado por Talca por la sencilla razon de que una buena parte de su argumentacion me parece fundada; i tan fundada que es precisamente la misma de que yo, con mui mala fortuna, tuve el honor de servirme contra Su Señoría para combatir la intervencion del Estado en la enseñanza. ¿Qué sabe el Gobierno de relijion? nos preguntaba hace un momento el señor Amunátegui. ¿I no es un contrasentido atribuirle competencia para elegir entre dos o tres sectas? I no es violar la libertad de conciencia dar una la proteccion que se niega a las otras?

Yo a mi vez en el debate sobre enseñanza preguntaba al señor Diputado: ¿Qué sabe el Gobierno de medicina? ¿I no es un absurdo atribuirle la facultad de elegir entre dos o tres sistemas médicos? ¿Qué sabe de filosofía? ¿I no es violar la libertad de conciencia de los católicos i aun de los meros espiritualistas sostener con los fondos fiscales cátedras en que se enseñe el materialismo?

Pruebe esta manifiesta contradiccion al señor Diputado cuán peligroso es discutir, no con arreglo a principios fijos, sino segun las circunstancias o intereses.

Pero si dejo a mis correlijionarios políticos la tarea de contestar al discurso del Honorable preopi-

nante, creo conveniente hacer a la lijera dos rectificaciones.

Hablando el señor Diputado de la diversidad de opiniones en todas las Iglesias i partidos, aseveró que esa diversidad se notaba aun entre los mismos católicos; pues tanto en Chile, como en Francia i Béljica habia algunos que, aceptando las enseñanzas del Papa, se llamaban *ultramontanos*, al paso que habia otros que eran llamados *regalistas* o *liberales*.

Es cierto que entre los católicos hai diversidad de opiniones i que, principalmente en Francia i en Béljica, hai unos a quienes se llama ultramontanos i otros a quienes se denomina liberales, no regalistas porque no lo son. Pero la division entre ellos no es relijiosa sino política. Todos aceptan las enseñanzas del Papa i de la Iglesia, aun cuando los llamados liberales crean aceptables muchas libertades políticas que los tildados de ultramontanos rechazan.

Doi importancia a la rectificacion esta porque de las palabras del Honorable señor Amunátegui podia desprenderse que la diverjencia que señalaba entre los católicos se referia al dogma.

La otra rectificacion se refiere a la proposicion condenada en el *Syllabus* tocante a la enseñanza. Esa proposicion no establece que la direccion de ella corresponda esclusivamente a la Iglesia, puesto que lo que condena es que el réjimen de los establecimientos de educacion deba atribuirse pura i esclusivamente a la autoridad civil. Proposicion condenada con muchísima justicia i que yo, que no solo niego al Estado la direccion esclusiva de la enseñanza, sino el derecho de intervenir en ella, no puedo ménos de condenar tambien.

Vengo ahora al principal objeto que me ha movido a hacer uso de la palabra. Concurriendo a la Cámara en este debate, he querido evitar que mi ausencia se interprete tan desfavorablemente como la mia propia i la de algunos de mis amigos fué interpretada por el Honorable Diputado por la Serena en la discusion del proyecto de organizacion de los tribunales. Quiero tambien provocar algunas esplicaciones de las cuales, segun sean ellas, dependerá en último resultado el voto que daré al proyecto que se discute.

Talvez mas de uno de los señores que me escuchan recuerde que el año último, al discutirse el presupuesto del culto, tuve el honor de indiciar, aunque de paso, con bastante claridad, cuál era mi modo de apreciar la cuestion de las relaciones entre la Iglesia i el Estado. Entre el réjimen actual, dije mas o ménos, segun se le entienda i practica, i una separacion que se verificase pacificamente con equidad i honradez, estimo preferible la separacion.

Esa opinion del año anterior es la misma que tengo todavia; i la Cámara comprenderá que los sucesos que en el año último se han desarrollado, léjos de debilitar mi conviccion, han sido mui propios para robustecerla.

En efecto, yo no busco la solucion de las dificultades que surjen cada dia en la comparacion de dos sistemas abstractos e ideales, aplicados a pueblos imaginarios. Yo la busco comparando dos situaciones concretas i bien determinadas. Comparo el embrollo que tenemos, embrollo en que la sogá se corta siempre por lo mas delgado i en que la razon del mas fuerte es siempre la mejor, con una separacion que se verificase en las condiciones de paz i de equidad que quedan señaladas.

Pues bien, señor, examinado asi el problema, mi respuesta es mui sencilla: prefiero la separacion, i la

separacion tendrá mi voto, si es que los que puedan darme garantías de que se realizará honradamente me las diesen bastantes; i si los que piden la reforma estan dispuestos a aceptarla con el séquito de sus naturales consecuencias.

Si eso no sucediese, la lógica me obligará a votar en contra.

La lógica digo, porque si yo prefiero al réjimen actual una separacion que se verificase en ciertas condiciones de justicia i equidad, no puedo preferir una separacion cualquiera, por violenta, por injusta, por temeraria que sea. La Iglesia está separada del Estado en Estados Unidos i en Méjico; pero ¿hai la mas leve semejanza entre la situacion de la Iglesia en ambos países? Puede haber casos en que las dificultades que experimenten los socios de una compañía de comercio les aconsejen la disolucion; pero ¿no es claro que por sérias que fuesen aquellas dificultades, siempre serian mas soportables que una liquidacion en que uno de los socios se reservase para si la parte del leon?

Por eso yo, para apoyar la reforma del art. 5.º, necesitaría de toda necesidad saber si lo que se trata de realizar es un acto de hostilidad contra la Iglesia o un acto de justicia. Si se quiere pasar de un réjimen legal a otro réjimen legal tambien, o si se trata de destruir el que existe para dejar solo en su lugar el capricho de los Gobiernos.

Mas llanamente hablando, ya que se nos propone echar abajo la vieja casa en que tantas jeneraciones han crecido, el sentido comun nos aconseja no derribarla sin tener seguridad de que podrá reemplazarse por otra mas cómoda i hermosa, sin tener, al ménos en sus principales lineamientos, los planos de la nueva construccion.

Esa seguridad de que se destruirá para reedificar i no solo por el placer de destruir, esa idea, aunque sea un tanto vaga i jeneral, sobre la nueva construccion, es lo que pido al unico que podria darlas i que es de presumir no tenga motivo alguno que le impida hacerlo: al Gobierno, por el órgano autorizado que tiene en esta Cámara, el señor Ministro del Interior.

¿Podria decirnos el señor Ministro si el Gobierno hace suyo el proyecto que estamos discutiendo, o cuando ménos si lo patrocina?

Para muchos la pregunta parecerá escusada porque la circunstancia de hallarse firmado el proyecto de reforma por el señor Diputado por Concepcion, que no es ni mas ni ménos que el señor Ministro del Interior, i la dificultad no pequeña que habria para dividir la personalidad del señor Ministro, deben de ser claros indicios de que la contestacion será afirmativa.

Pero si hai motivos para creerlo así, no faltan tampoco algunos que nos hagan presumir lo contrario. En cuestion tan grave natural parece que a haber tomado el Gobierno una determinacion, la hubiese tomado en Consejo de Ministros, i en tal supuesto ¿cómo se explica que el señor secretario de hacienda no haya querido acompañar al del Interior? Esta prescindencia ¿no está indicando que el Gobierno no ha adoptado aun sobre este proyecto línea determinada de conducta i que parece que estaria dispuesto a esperar los acontecimientos?

Quiero abstenerme de averiguar si tal prescindencia i en semejante materia seria justificable; i abstenerme todavia de juzgar si ella seria compatible con las opiniones tan valientemente manifestadas por el señor Diputado por Concepcion.

Lo que hace a mi propósito es buscar alguna luz

para ver cómo se entiene la separacion por los que proponen la reforma del art. 5.º

Sin duda ninguna que los señores Diputados que han suscrito la mocion van a contestarme: "Lo que vendrá despues lo ignoramos. Destruido el sistema vijente, al Congreso futuro tocará echar las bases del que ha de reemplazarlo. Tengamos confianza en el país que ha de elegir ese Congreso i demosle un voto de confianza."

A tal respuesta solo tengo una observacion que hacer. ¿Creen los señores firmantes del proyecto que dar al Congreso futuro un voto de confianza seria ni mas ni ménos que dárselo al país? Si ellos lo creen, yo por mi parte no lo creo. Dar al Congreso futuro un voto de confianza seria sencillamente dárselo al Gobierno; i si yo pudiera dárselo en ciertas circunstancias, no estaria dispuesto a dárselo en el asunto de que tratamos, si se resistiese a manifestar con franqueza a la Cámara que es lo que ha hecho para preparar la solucion del problema i cómo concibe i estaria dispuesto a realizar la separacion en la medida de sus atribuciones i de sus influencias.

Si en Chile el sistema representativo i la libertad electoral fuesen dos verdades en vez de ser lo que son, dos ficciones, seria posible destruir desde luego lo existente i confiarse para la reedificacion en la sensatez del pueblo. Pero como desgraciadamente son los Gobiernos los que han elegido hasta ahora i serán ellos probablemente los que continuarán eligiendo en adelante, es el Gobierno el unico que puede decirnos qué vendrá en lugar del sistema actual de relaciones entre la Iglesia i el Estado. ¿Qué vendrá? O en otros términos ¿cómo entiene el Gobierno la separacion?

Separada la Iglesia del Estado ¿éste prescindiria en sus actos de toda verdad religiosa? ¿Tendríamos en el rigor de la palabra el Estado ateo, o bien tendríamos un Estado que sin ser católico, presbiteriano, anglicano, metodista, etc., seria, sin embargo, cristiano como es el Gobierno de la Union Americana? Dejaría de figurar en el presupuesto el Ministerio del Culto, pero ¿qué se haria con el producto de la contribucion agricola en que el antiguo diezmo fué convertido? ¿Devolveria el Estado a la Iglesia todo el producto de esa contribucion o una parte, i qué parte i de qué manera?

I luego, i lo que a mi juicio es mas importante todavia: establecida la separacion ¿estaria resuelto el Gobierno a aceptarla en toda su plenitud, con sus lógicas consecuencias, esto es, estaria resuelto, ya que se trata de quitar a la Iglesia sus seculares prerogativas, a quitarle tambien sus seculares cargas i gabelas i a establecer para ella, sus sacerdotes i sus fieles el réjimen del derecho comun en la libertad?

Yo miro los últimos actos del Gobierno i ellos me inspiran sérias dudas. Veo en él cierta impaciencia por concluir con las prerogativas de la Iglesia i en cambio veo tambien una manifiesta mala voluntad para romper las cadenas que traban su accion i coartan la libertad de sus ministros. Así, para no citar mas que un ejemplo, se suprime el fuero eclesiástico en el Código de organizacion de tribunales, en nombre de la igualdad ante la lei, i por otra parte se pide que en el Código Penal establezcamos contra los sacerdotes católicos penas especiales para actos que en todos se reputan lícitos, pero que solamente en ellos se reputan culpables.

No entiendo yo así el derecho comun en la libertad, ni creo que, si lo que se busca con la reforma del art. 5.º es facilidades para trasformar en párias a ciudada-

nos que son dignos de nuestro respeto, podría ningun católico, ni ningun hombre amante de la justicia cooperar a ese plan.

Por mi parte, estoy resuelto a aceptar la reforma si la separacion de la Iglesia i del Estado ha de traer para todos los habitantes de Chile, sea cual fuere su nombre o su traje, el réjimen del derecho comun en la libertad. La autonomia del individuo, limitada solo por el derecho de sus semejantes i la reduccion de las atribuciones del Estado a sus límites naturales. Si los señores que nos proponen la reforma del art. 5.º quieren eso, si aceptan como consecuencias de la separacion la libertad completa de enseñanza, de profesiones, de asociacion, de predicacion, de tribunales; si se resuelven a suprimir los delitos especialísimos que han inventado en contra de los clérigos, i a hacer desaparecer al mismo tiempo que los servicios que recibe la Iglesia las gabelas i cadenas con que se la oprime, mi voto será favorable a la reforma; si no, nó.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior).—Comencé a oír con alegría, señor Presidente, i he concluido por oír con abatimiento el discurso del Honorable Diputado señor Rodríguez.

Las primeras palabras de su discurso me hicieron creer que iba a tener el honor de votar a su lado en esta gran cuestion de libertad i de justicia, pero la última parte de ese mismo discurso me quita toda esperanza, está ya resuelto, no tendré ese honor.

En efecto, el Honorable Diputado pone a su voto condiciones tales que importan como decir desde luego—agregaré mi voto al proyecto.

Pero de esto i de la pregunta que el Honorable Diputado me ha dirigido, me ocuparé mas adelante.

Teniendo olvidarme, voi a contestar ántes a otros puntos que Su Señoría ha tocado incidentalmente, pero que le han servido para formar un cuadro completo de los actos administrativos.

Se observa en el Gobierno, ha dicho Su Señoría, una enerjía i un loco empeño por barrer con todos los derechos i todas las prerogativas que nuestras leyes i nuestras prácticas otorgaban a la Iglesia, al mismo tiempo que se gasta el mismo empeño, la misma enerjía, en hacer mas pesada i mas odiosa la cadena con que se pretende esclavizar a esa misma Iglesia.

Yo me apodero de estas palabras, señor, porque ellas me dan el derecho i me presentan la oportunidad que deseaba para contestar a los que formulan el mismo cargo dentro i fuera de la Cámara.

¿Cuál es la lógica de vuestros procedimientos? nos pregunta el Honorable Diputado por Chillan; pedís la reforma de la Constitución, en esta noche, para liberar a la Iglesia, i pedireis mañana la aprobacion del Código Penal, que tiende a ahorrarla.

Hablaís de la victoria del derecho comun i traéis Códigos como el Penal, en que se crean delitos para una clase especial, para un grupo determinado de nuestros conciudadanos, los sacerdotes católicos!

Vamos por partes.

No es extraordinario ni puede tomar a nadie de nuevo que casi al mismo tiempo hayan venido a pedir el voto del Congreso códigos como el de Organizacion de tribunales i el Penal i el de Minería.

Tampoco han podido sorprender a nadie por la manera como resuelven ciertas graves cuestiones.

Los que en vista de la abolicion del fuero de los clérigos se han creído con derecho para gritar: la Iglesia está perseguida, el Gobierno ataca a la Iglesia, los católicos deben aceptar la guerra que se les declara.

ra i defenderse de los ataques del Gobierno, agregando con tono de triste i severo reproche, de los ataques de un Gobierno electo con los votos de los católicos, los que eso dicen no están en la razon, señor, ni ménso en la justicia.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel, *interrumpien lo.*)—Yo no he hablado en contra de la abolicion del fuero ni he hecho por eso cargos al Gobierno.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior, *continuando.*)—Lo sé, señor, pero como Su Señoría nos acusaba de poner demasiado empeño en suprimir las regalías de la Iglesia, me ha dado oportunidad para hacer las observaciones que vá a oír la Cámara.

¿La abolicion del fuero eclesiástico, ataque a la Iglesia i ataque inesperado! Pero ¿qué no sabían los católicos que los Gobiernos anteriores habian mandado redactar un Código de organizacion de tribunales i juzgados? ¿No sabían que en 1866 se ocupaba ya una comision, presidida por el señor Ministro de Justicia don Federico Errázuriz, en revisar el proyecto redactado ya entónces?

¿No sabían que tratada la cuestion fuero en esa comision, el señor Errázuriz i todos los demás miembros, con la única escepcion, segun creo, del prebendado señor don Joaquín Larrain Gandarillas, estuvieron por la supresion del fuero privilegiado?

¿Cómo entónces pudieron los católicos dar sus votos al sostenedor de una idea condenada? i si los dieron ¿cómo extrañan que, terminado el Código, el Presidente señor Errázuriz se haya apresurado a presentarlo al Congreso pidiendo la aprobacion de las ideas del Ministro señor Errázuriz? ¿O se cree que al cambiar el Ministerio por la presidencia de la República habria de cambiar tambien las ideas que siempre tuvo?

No hai, pues, señor, el apresuramiento que se señala, ni puede presentarse ese Código como uno de los signos del tiempo.

Ese Código es la obra de muchas administraciones. A nosotros nos ha tocado el honor de presentarlo, hemos tenido esa fortuna, pero esto no nos autorizaría para adueñarnos de la parte de honra que corresponde a los que, bajo otras administraciones, prepararon ese trabajo en conformidad con las exijencias de la sociedad moderna.

Voi a otro cargo.

¿A qué lógica obedecéis pidiendo un dia la aprobacion del Código Penal que hace mas pesadas las cadenas de la Iglesia i pidiendo un momento despues la reforma de la Constitución en nombre de la libertad?

Señor, lo he declarado siempre, la idea de la separacion de la Iglesia i el Estado no habia entrado nunca en el programa de los trabajos del Gobierno.—Otros fueron los que trajeron esta cuestion al debate.

Pero si entraba en los propósitos del Gobierno la idea de reformar nuestra odiosa legislación penal.

La comision nombrada con el fin de redactar el nuevo proyecto, tuvo que cumplir su cometido respetando la Constitución del Estado. Aunque todos los miembros de esa comision reprueben en principio la injerencia que toma el Estado en los negocios de la Iglesia, como ellos no podian reformar esos artículos, era su deber aceptarlos i señalar la pena en que incurria el que los violara.

Por eso dije muchas veces en el Senado: yo no soi regalista de opinion, soi regalista por deber, i si llega algun dia la separacion de la Iglesia i el Estado de

que algun señor Senador habia hablado, esa lei salvadora vendrá a borrar de este Código, como lo haria una esponja, todas estas disposiciones contrarias a la libertad de la Iglesia.

Ya vé el señor Diputado que si es mui cierto que no hai lójica entre proyecto i proyecto, hai mucha lójica entre conducta i conducta.

Por la esperauza de que pase el proyecto de separacion, ¿podriamos convenir en la supresion de los artículos que Su Señoría impugna? De ningun modo.

¿Cuándo se hará la reforma? las reformas constitucionales son lentas de por sí. Tenemos el ejemplo en la reforma decretada el año 67 i que todavia pende en parte de esta Cámara.

¿I durante todos esos años dejaríamos la Constitucion vijente, pero no la cumpliríamos?

Ahora contestaré a las preguntas del Honorable Diputado, sintiendo que mis respuestas le hayan de parecer forzosamente inaceptables i que lo induzcan en consecuencia a votar en contra del proyecto.

Las teorías desarrolladas por el señor Amunátegui, son mis teorías, ha dicho Su Señoría, pero para dar mi voto necesito saber cuál es la construccion con que vamos a reemplazar el edificio que hai derribamos. Sobre esto necesito esplicaciones, i que me dé algunas garantías quien puede darlas, que es el Gobierno.

Siento decir, señor, que no hai en Chile quien pueda dar las garantías que necesita el Honorable Diputado.

Ningun partido, ningun poder, ninguna autoridad, nadie puede decir a la Cámara cómo se hará la reforma cuando llego el caso de hacerla.

¿Podrian dar esa garantía los señores Diputados? pero ¿cuál de nosotros está seguro de ser reelecto i de figurar en el próximo Congreso constituyente?

¿Podrian darlas los Ministros actuales? Pero los Ministros actuales podrían dejar de serlo mañana.

¿Podrá dar esa garantía el Presidente de la República? Evidentemente nó.

Declarada la necesidad de la reforma por este Congreso, solo el futuro Congreso puede efectuarla. Pero ese Congreso solo se reúne en junio, tres meses ántes de que el actual jefe supremo del Estado descienda a la vida privada, i en junio el país estará distraido por la lucha siempre ardiente de la eleccion del futuro mandatario.

¿Cree el señor Diputado que en ese momento de lucha, se ocupará el Congreso de hacer esta gran reforma? Lo repito, nó, evidentemente.

En consecuencia, la reforma se hará por un Congreso distinto del actual, por un Ministerio distinto del actual i por un Presidente que no será el actual. —¿Quién puede dar entonces garantías? Nadie.

Pero el señor Diputado dice: eso está bueno en teoría, pero en la práctica es un hecho que el actual Gobierno puede dar las garantías que pido, desde que es mui cierto que el elejirá el Congreso i al futuro Presidente.

La Cámara comprenderá que yo no puedo aceptar esta base para la discusion.

Piense lo que quiera el Honorable Diputado, yo pienso como Ministro i como chileno que el futuro Congreso i el Presidente futuro serán elejidos por el país.

En consecuencia i para terminar, señor, estamos en frente de una cuestion que debemos resolver oyendo solamente a la voz de nuestra conciencia.

Por mi parte, así lo haré i al dar mi voto al pro-

yecto al cual ántes dí mi firma, lo hago confiando en que en el futuro Congreso la reforma será hecha por hombres que no se inspirarán en el odio en contra de la Iglesia católica, sino pura i esclusivamente en el amor de la libertad, de la justicia i de la patria.

Hablando en el Senado un Honorable miembro de esa Cámara, decia que la situacion que la Iglesia alcanza en los Estados Unidos, era de desearla para la Iglesia de Chile.

No hace mucho tiempo tenia yo el honor de decir en aquella Cámara que aceptaba esas ideas, i que aun encontraba justo que al hacer esta reforma en un país casi totalmente católico como el nuestro, se acordasen a la Iglesia algunas prerrogativas de que alla carece.

Esto para manifestar cuál es nuestro espíritu, pero ¿quién podrá asegurar que ese espíritu prevalecerá en la reforma?

Es otro Gobierno, son otros hombres los que pondrán remate a la obra que hai iniciamos.

Pero el temor no debe detenernos. Confiemos en los sentimientos del país. Confiemos siempre en que en definitiva, el triunfo será de la justicia i del derecho.

El señor **Rodríguez** (don Zorobabel).—El señor Ministro ha empezado manifestando estrañeza por el reproche que yo le hacia. Valiéndome de un ejemplo, decia yo: no comprendo en virtud de qué lójica se muestra esa actividad febril para suprimir las prerrogativas que la lei concede a la Iglesia i se pone obstáculos para suprimir las gabelas.

Es evidente que la redaccion de todos los códigos debe siempre ajustarse a las disposiciones contenidas en nuestra Carta fundamental. Pero lo singular es que vemos aquí al señor Ministro del Interior mui empeñado en que se aprueben códigos que en nada se ajustan a los preceptos constitucionales, para venir en seguida aquí a firmar un proyecto de reforma que no tiene otro objeto que injijir un agravio a la Iglesia católica, despues de dejar establecidas penas para los sacerdotes exclusivamente, por delitos que no son punibles en los demas chilenos. Es esto lo que yo no comprendo.

Pero lo peor del caso es que se insiste con una perseverancia digna de mejor causa en hacer aprobar disposiciones contrarias a la Constitucion, i en pedir la aceptacion de artículos que el Senado ha rechazado por injustos e inconstitucionales, i que establecen una monstruosa desigualdad.

El Honorable señor Ministro quiere que en vez de *culto público* digamos *cultos permitidos en la República*. ¿Qué es lo que se persigue con esta declaracion? Yo no lo divise; lo que únicamente observo es que ello no está mui fundado en las terminantes declaraciones de la Constitucion.

Voi ahora a decir dos palabras respecto de las preguntas que tuve el honor de dirijir al señor Ministro, en las que he sido sumamente desgraciado.

Yo preguntaba al señor Ministro si el Gobierno hacia suyo el proyecto para que se declare reformable el art. 5.º de nuestra Carta fundamental, si lo patrocinaba, para saber a qué atendernos.

Yo comprendo, es verdad, la situacion en que me coloco al hacer estas preguntas. Comprendo tambien la situacion del señor Ministro. Por eso me ocuparé solamente de las últimas preguntas. El señor Ministro nos ha dicho que nada puede asegurar sobre cuál sea la reforma, puesto que probablemente el Gobierno actual no tomará parte en la reconstruccion del edi-

ficio. Serán otros los que vengan a operarla. Esto no carece de verdad, hasta cierto punto; pero el señor Ministro olvida que en todo esto hai alguien que no desaparece de la escena; ese alguien es el Presidente de la República. Su Señoría cree que cuando se opere la reforma ya habrá dejado de ser Ministro. Pues yo pienso de una manera completamente diversa: tengo mucha confianza en la fortuna del Honorable señor Altamirano i en que continuará por mucho tiempo mas desempeñando la cartera que S. E. le ha confiado.

Pero si hubieran de realizarse los pronósticos de Su Señoría, queda siempre, como he dicho, la personalidad del Presidente de la República, personalidad que pasa a los sucesores de S. E. I por lo que hace al Congreso mucho dudo de que el próximo pueda ser el elegido de la nacion. Ojalá que la minoría pudiera serlo, dado caso que se apruebe el sistema del voto acumulativo, lo que dudo mucho todavía.

Dados, pues, estos antecedentes, creo difícil que el señor Ministro pueda desvanecer las dudas que me asisten a este respecto, i no espero que sea tan claro i tan explícito, como lo ha sido el Honorable señor Amunátegui.

Ya verá la Cámara las razones que he tenido al permitirme dirigir las preguntas que he hecho al señor Ministro. Como he dicho, no se trata aquí de un voto de confianza dado al Congreso futuro, sino de un voto de confianza dado al Gobierno. I cuando éste se niega a darnos la luz que necesitamos para desvanecer las dudas que nos asisten respecto de la manera cómo se hará la reconstrucción del edificio que se trata de destruir, resulta que siempre nos encontramos en medio de esa barahunda de que no es tan fácil salir. El choque perpétuo entre las diversas opiniones continuará de la misma manera, sin que nada nos sea dado averiguar.

Indudablemente sucederá lo que quiere el Honorable Diputado por Talca, esto es, que el Estado no tiene para qué entrar a averiguar cual es la religion de los chilenos, para llegar de ahí a la separacion de la Iglesia i del Estado. Pero nada se nos dice de la manera cómo se realizará esa separacion. I si los que pueden hacerlo nada hacen por iluminarnos, justo es entónces que tomemos nuestro partido.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior.) — Contra el acuerdo que tiene celebrado la Honorable Cámara tengo que ocuparme del Código Penal, pues segun ese mismo acuerdo esa discusion debe tener lugar mañana. El Honorable Diputado que deja la palabra nos ha dicho que este Código manifiesta tendencias hostiles muy marcadas en contra de la Iglesia católica, tendencias que ofenden naturalmente la conciencia de los católicos. Nos ha dicho tambien que allí se establecen penas esclusivamente para el sacerdote, penas que no se aplican a la jeneralidad de los chilenos.

Para contestar a tan tremendas aseveraciones simplemente diré que las penas que el Código Penal establece para los sacerdotes son únicamente para aquellos que se reputan como funcionarios, es decir, para los que invisten ciertas funciones públicas: los demás no caen bajo esta prescripcion. Por eso se ha cuidado mucho de decir que incurrén en ciertas penas establecidas aquellos sacerdotes que, en el ejercicio de sus funciones cometieren tales o cuales delitos.

Siento que el Honorable Diputado haya encontrado tan descolorida la contestacion que he dado a las preguntas que Su Señoría ha tenido a bien dirigir-

me, pues por ahora me es imposible entrar en mayores desenvolvimientos que a nada conducirían. La opinion falsa o verdadera que podamos tener (porque entiendo que el señor Diputado nos hará el honor de creer que tenemos alguna) de nada serviría en las circunstancias actuales. I siendo así, ¿para que iríamos a darla? ¿Qué objeto tendria? ¿Para qué algun señor Diputado se diera despues el placer de decirnos que nada tiene la Cámara que hacer con nuestra opinion? Esto no es posible.

No comprendo, pues, las insistencia con que el Honorable Diputado pide que el Gobierno manifieste su opinion acerca de la manera como vendrá a hacerse esa reforma, porque, como he dicho antes, la época en que se ha de discutir sobre el modo de hacer la reforma, es precisamente cuando ya esté funcionando otro Congreso, i para entónces los hombres de la actual administracion ya no podrán tomar parte en este importante negocio.

El Honorable Diputado por Chillan, para manifestar la justicia i conveniencia de las preguntas que me ha dirigido, ha necesitado dar por efectivo el hecho de que el Presidente de la República dejará en su puesto a un mandatario que será el continuador de su política. Su Señoría me permitirá decirle que a mí como Ministro no me es dado aceptar ni aun en hipótesis este aserto. El Gobierno futuro, señor, no será el que elija el actual, sino el que traiga la eleccion libre i lejitima del país.

El señor **Rubres**.— Los motivos que el señor Ministro ha hecho presentes que tiene para escusarse de contestar a la interrogacion que le ha dirigido mi Honorable amigo i correligionario, el señor Rodríguez, no son de ninguna manera aceptables para mí.

Su Señoría no ha hecho mas que eludir la cuestion. I la verdad en el presente caso tal procedimiento es injustificable, porque el Gobierno debe obrar con franqueza i decir injuntamente si acepta i patrocina este proyecto de reforma. Si lo acepta i patrocina, debe decir tambien qué razones tiene para ello. Los Diputados no podemos quedar a ciegas acerca de la opinion del Gobierno sobre un negocio de tan grave importancia como éste.

El señor Ministro no debe olvidar que se trata, como decia muy bien mi Honorable amigo, de destruir un edificio vetusto i ruinoso que amenaza causar daño a la sociedad. Por consiguiente, el Gobierno debe decirnos qué razones tiene para ercer que este edificio se halla en este deplorable estado i cuál será el que vendrá a reemplazarlo.

La religion del Estado ha sido considerada en el país en todas las épocas como una de las cuestiones de la mayor importancia, i desde la Independencia la aspiracion jeneral tiende a fortalecerla i darle toda la robustez que necesita para hacer la felicidad de los chilenos. Por eso es que los fundadores de la Independencia trataron de incorporar la religion no solo en la Constitucion sino en todas las leyes en que era posible hacerlo. I no podia ser de otra manera, porque la religion es la base del bienestar social. El mismo señor Amunátegui lo ha reconocido así cuando nos decia que era muy difícil separar lo eclesiástico de lo secular. I yo digo mas todavía: no solo es difícil hacer esta separacion sino que es imposible, porque la religion se roza con todos los actos de la vida del hombre.

Ahora bien: tratándose de echar por tierra este edificio que tiene cimientos tan profundos i cuya estension es tan vasta, es natural, es lójico e indispen-

sable que se nos dé la razón que aconseja proceder a su destrucción. Es preciso que se manifiesten los males que produce i los medios de remediarlos. Obrar de otro modo sería proceder caprichosamente. Nosotros debemos saber a qué atenernos. Para desprendernos de lo que tenemos es menester que sepamos qué es lo que se nos dará. Obrar de otra manera sería una imprudencia, tratándose de negocios privados. Ahora respecto de un asunto de alto interés público, obrar sin prevision de ningún jénero, es un delito, que naturalmente no nos es lícito cometer.

Es preciso, pues, que el Gobierno nos diga qué razón tiene para aceptar i patrocinar este proyecto de reforma. Es preciso que nos diga qué inconvenientes resultan de que el Estado tenga una relijion i qué ventajas habria con no tenerla.

El señor **Altamirano** (Ministro del Interior, *interrumpiendo*).—Permítame Su Señoría que le interrumpa, porque veo que está discurrendo bajo un supuesto equivocado.

Si el Honorable señor Rodríguez me hubiera preguntado cuáles son las razones que apoyan i justifican este proyecto de reforma, le habria contestado que militan en su favor las razones que ha dado el Honorable Diputado por Talca, señor Amunátegui, i muchas otras. Pero no era eso lo que deseaba saber el señor Rodríguez. El Honorable Diputado me interrogaba para saber de qué manera se hará la reforma. Por eso es que yo le he contestado que siendo el futuro Congreso el que vendrá a hacer esta reforma, no me es posible saber cómo la hará.

El señor **Fábres** (*continuando*).—No me satisfice la esplicacion que ha dado el señor Ministro.

Su Señoría no se ha hecho cargo de mi argumento. Yo he dicho que para proceder a la reforma es necesario no solo señalar los vicios que tengan las disposiciones que se van a reformar sino que tambien deben darse a conocer las ventajas que traeria el nuevo estado de cosas con que se quiere reemplazar el actual. Por consiguiente ya que se quiere echar por tierra la relijion del Estado, es preciso que se nos diga qué es lo que se nos va a dar en cambio de lo que se nos quita. Obrar de otra manera sería proceder sin lójica ni cordura. Yo conozco muchos males, muchos defectos en nuestras leyes; pero no me atrevo a pedir su reforma porque no sé como remediarlos.

A la conclusion de mi discurso voi a permitirme hacer al señor Ministro algunas preguntas que es lo único que he podido estudiar i preparar ántes de venir a esta sesion. A imitacion de mi Honorable amigo el señor Diputado por Pataeudo, cuyo ejemplo me ha parecido bien, yo tambien voi a pasar por escrito algunas sencillas preguntas al señor Ministro, como lo hizo el Honorable Diputado por Pataeudo, pero con una diferencia i es que yo las hago a plazo largo; no exijo al señor Ministro que las conteste inmediatamente.

Voi a contraerme, en primer lugar, al discurso del señor Amunátegui para ocuparme despues de lo que ha dicho el señor Ministro en contestacion al discurso del señor Rodríguez.

He tomado mui lijeros apuntes del discurso del señor Amunátegui; habria deseado tomarlos con mas exactitud i sobre todo tener algun tiempo para meditar algunos momentos siquiera sobre la argumentacion que ha empleado Su Señoría en la série de faces que ha dado a la cuestion. No ha sido esto posible i por consiguiente mi discurso saldrá desaliñado, talvez sin orden; lo que siento, porque talvez esto no

lestará a la Honorable Cámara. Espero, sin embargo, que me oirá con benevolencia, asegurándole que apesar de todo seré mui lójico i que no me saldré ni un instante de la cuestion.

Principió el señor Amunátegui por hacer notar un hecho histórico constante, universal, que se ha verificado en todos los pueblos del mundo, sin escepcion de ninguno; hecho histórico que en su concepto importa un argumento mui poderoso en contra de las ideas de la minoría de la Comisión informante. Este hecho es la falta de uniformidad de creencias en los hombres. Dijo Su Señoría que no ha habido nacion alguna en el mundo, cuyos habitantes tuviesen la misma creencia relijiosa; que unos creian una cosa i otros otra; unos admitian a un Dios único i otros la pluralidad de dioses; que unos adoraban a Dios de una manera i otros de otra mui diversa; que esta diversidad de creencias se notaba no solamente en las naciones salvajes, sino tambien en las mas adelantadas i civilizadas i de toda la forma de gobierno; en fin, señor, que este era uno de los hechos mas constantes i mas universales en la historia de los pueblos.

Yo reconozco el hecho, señor; nadie lo puede negar, porque, como Su Señoría añadía, en Chile mismo se nota aquí tenemos protestantes, católicos, libres pensadoras.

Ahora bien, dijo el señor Amunátegui, esta diversidad de creencias exige la tolerancia, la igualdad de derecho para todas, e igual respeto, iguales consideraciones para cada una. I para demostrar esta teoria, para confirmar esta conclusion, nos puso Su Señoría el ejemplo de una sociedad comercial anónima. Cuando los hombres se asocian para una explotacion comercial, el directorio de esa sociedad al hacer la reparticion de las ganancias no toma en cuenta las creencias relijiosas, ni las opiniones de los socios; las reparte a prorata, en proporcion nada mas que a la cantidad de dinero con que cada socio ha contribuido. Esta ha sido, señor, la base de la argumentacion del señor Amunátegui, que he procurado esponer con toda fidelidad.

Nota en primer lugar la Cámara la enorme diferencia que hai entre una sociedad comercial i la sociedad civil en sus fines, en sus propósitos, en la manera de ornarse, en todo. Cuando yo formo con otros una sociedad comercial, es para lucrar con mi dinero; cuando me asocio civilmente, cuando entro a formar la sociedad civil, es mui distinto el propósito: trato de conservar los derechos naturales que Dios me ha concedido. El ejemplo, pues, no es oportuno, no es aceptable la comparacion; no hai absolutamente paridad en los dos casos. No me detengo mas en este punto, porque mi propósito es seguir al señor Amunátegui en su argumentacion i batirlo con sus mismas armas. Acepto, pues, el ejemplo, sin hacer caudal de su ninguna congruencia con la cuestion.

¿Qué diría Su Señoría si en una sociedad comercial de cien individuos, noventa i nueve fueran de opinion de que se debiera dar cierto jiro al capital social, cierta inversion en un negocio dado, i uno dijera: nó, désele al capital tal otro jiro, o al ménos a la parte con que yo he contribuido? ¿Cuál de estas dos opiniones debería prevalecer, la de los noventa i nueve o la de ese único socio que talvez por capricho pedía otra cosa? La de los noventa i nueve, evidentemente.

Pues bien, señor, esto mismo es lo que pasa en la sociedad civil. La opinion de la mayoría prevalece sobre la de la minoría. Los chilenos al constituirse en nacion, en sociedad, resolvieron por una inmensa ma-

yoría, casi unánimemente, que la religión católica debería ser la base de todas sus leyes, de todos sus actos, a ella deberían conformar sus actos todos los chilenos, todos los socios; porque dijeron: la religión católica es la fuente de la verdad, la fuente más pura de la más pura moral, i la sociedad no puede marchar sin moral. Las otras religiones no nos dan las mismas garantías, no presentan las mismas ventajas. Pues bien, que todos seamos católicos, que el Estado sea católico, que no reconozca ni profese otra que la católica, apostólica, romana. Sentado este hecho, ¿qué derecho tienen las otras religiones o los que las profesan para no respetar esa ley, esa voluntad de la sociedad chilena?

Es que la situación i las circunstancias han cambiado, dirá talvez el señor Amunátegui. Ya el número de los que no profesan la religión católica, no es tan reducido como entonces; ahora es muy considerable.

Veamos si es así. Aquí en el seno de la Cámara que representa a todo el país ¿qué protestante me saca Su Señoría? Ni uno solo. ¿Cuántos libre-pensadores? Talvez hai algún libre pensador. Pero los libre-pensadores ¿qué interés tienen en quitar sus prerogativas a la religión católica? ¿Qué interés tienen en que se persiga a la religión católica? Ninguno; cuando más, pueden tenernos lástima a los católicos, porque, fieles observantes de los preceptos severos de nuestra religión, tenemos que sufrir mucho más que los que no la profesan. ¿Qué interés tienen, pues, los libre-pensadores en destruir la religión católica? ¿Creen los libre-pensadores que con esa religión se hace daño al Estado? Entonces digan cuál es el daño. El libre pensador dice: esos hombres están perdiendo el tiempo en ir a la Iglesia i en sus prácticas piadosas. Pero se pierde el tiempo de tantos modos, señor, que no es posible entrar a censurar esas pequeñas pérdidas de tiempo en que puede incurrir cada uno. Así es que el libre pensador no tiene interés alguno en que sea destruido el catolicismo. Créa o no en la religión, sabe muy bien que ella no puede hacerle ningún daño.

Ahora, confieso que hai en Chile uno que otro protestante; pero son muy limitados. I en favor de ese uno que otro se ha dictado ya la ley de tolerancia que conoce la Cámara, ley suficiente para los protestantes i que yo mismo como católico no desearia más si me encontrase en un país protestante. Ellos no necesitan de la publicidad para ejercer su culto i por eso no tienen por ella un grande interés. El catolicismo es un verdadero culto, mientras que el protestantismo, al contrario, no es otra cosa que la negación del culto. ¿En qué consiste el culto protestante? Cuesta trabajo definirlo, pues se reduce casi a la comunicación individual del hombre con Dios, comunicación que se puede tener en el dormitorio, en el patio o en cualquiera otra parte. ¿A qué se reduce el culto público del protestantismo? A reunirse para leer la *Biblia* i explicarla. ¿I eso es culto público? Pues bien, hagan un salón un poco más pequeño i lo tendrán en todas las casas. No es más el culto protestante. Según las reglas del protestantismo basta la fé para irse al cielo; basta creer en Dios i en Jesucristo, aunque se cometa toda clase de maldades.

Ahora bien, ¿exige el culto protestante la misma protección que el católico? ¿Necesita la misma protección para vivir i desarrollarse i ejercerse ampliamente tal como es en sí? De ninguna manera, porque el culto católico abraza al hombre desde que nace hasta que muere, diariamente en casi todos los actos de la vida; tiene esplendor i majestad en todas las ceremonias

propias para interesar al hombre; tiene todavía más, i es la comunicación directa con el mismo Dios, porque en el templo católico está Dios, tal como está en el cielo. (*Risas en algunos bancos.*) I los que se rien de esto dan no solamente idea de poco respeto por la religión, sino también de pocas nociones acerca de los deberes más mediocres en materia de religión. El católico entra al templo con la íntima persuasión de que Dios está realmente ahí como en el cielo. I esta creencia es jeneral en los hombres ilustrados, en los que más han sobresalido en Chile en todos los ramos del saber humano. Nosotros no tenemos por qué avergonzarnos de nuestra creencia, pues en Europa mismo vemos figurar en primera línea como católicos a los sabios más eminentes. ¿En qué ramos del saber humano no se pueden citar dos o tres católicos de primera nota?

Los católicos necesitamos de esa protección, i si no se nos permite un lugar público para las ceremonias de la religión sufrimos un ataque i nos vemos embarazados i perturbados en nuestro culto, lo que no sucede a los protestantes. Así es que éstos se han dado por satisfechos, i con razón, cuando se les dijo: ustedes pueden tener un lugar de propiedad particular en que puedan reunirse sin que nadie los incomode. I ahí se reúnen a leer la Sagrada Escritura i hablan sobre ella al auditorio. El protestantismo no tiene sacramentos, ni ceremonias, ni culto, i puede decirse que ha resumido todas las doctrinas contrarias al culto. Para el protestantismo, al venir el hombre al mundo no tiene que pensar en Dios; el hombre se casa i hace una ceremonia delante de otro hombre indiferente; muere i se recitan apenas algunas preeces que no tienen influencia para algunos de sus sectarios. Mientras tanto, el católico nace en relación inmediata con la Divinidad: se casa o se ordena de sacerdote, i muere en relación también inmediata con la divinidad. Aquí tenemos un verdadero culto.

El Honorable señor Amunátegui debió preguntar: ¿tenemos en Chile siquiera una quinta parte de chilenos protestantes? ¿Tenemos siquiera una centésima parte de libre-pensadores? I si le digo una milésima parte, no exajero, pues abrigo la convicción de que no existe esa milésima parte. Dudo mucho de que haya en Chile cuatro ateos. Ahora, ¿habrá en Chile una milésima parte de protestantes? Puede ser, pero difícilmente más. Viene el extranjero ¿i qué más le podemos dar que permitirle que practique su culto, con tal que no cause perturbaciones ni haga propagandas que ofendan las creencias del país? ¿Sería lógico que, porque viene un huésped a mi casa, yo identificara sus costumbres con las mías? Yo le diría: conformese usted con las costumbres que encuentra establecidas, con las horas de comer, con la de cerrar la puerta de calle, etc. Lo mismo sucede con los extranjeros. Basta que no los incomodemos en el ejercicio de sus cultos, que en realidad son casi públicos, aunque no necesitan esa publicidad.

Por consiguiente, el primer argumento del señor Amunátegui es contraproducente i manifiesta que no hai necesidad por ahora de destruir el catolicismo; que el edificio, lejos de hallarse ruinoso, se encuentra todavía en muy buen estado; i que la gran mayoría del país, tanto de los hombres ilustrados como de los que no lo son, es católica sincera. Habrá, si se quiere, malos católicos, i aquí entro ahora en la división que hacia el señor Amunátegui entre católicos ultramontanos i católicos regalistas. Su Señoría no conoce bien la materia, pues no es así como se dividen los católicos. Los regalistas, decía Su Señoría, son los libera-

lea. No es así, señor. Talvez son menos liberales que los ultramontanos, que tampoco lo somos. El ultramontanismo constituía en otro tiempo una parte de la Iglesia, cuyas opiniones eran algo diversas de las de los católicos llamados galicanos, opiniones relativas a las libertades políticas i religiosas de la Iglesia de Francia, pero que no llegaban a atacar los dogmas. Uno de esos puntos que separaba a los ultramontanos de los galicanos i que podía referirse a las creencias, está ya resuelto por el Concilio del Vaticano, i por consiguiente ha desaparecido: era el relativo a la infalibilidad del Papa. Los ultramontanos creían que el Papa era infalible antes de la decisión del Concilio Vaticano, mientras que los galicanos creían que nó. Pero antes del Concilio, la doctrina galicana había perdido mucho terreno: pocos eran los Obispos de esa opinión. La mayor parte de los Obispos, la casi unanimidad de ellos estaba por la infalibilidad.

Con mas razon que Su Señoría, yo podría decir que los católicos nos dividíamos en "tomistas" i "escotistas," i si explicara a Su Señoría esta division no tendría Su Señoría nada que extrañar. En efecto, los tomistas tuvieron por jefe a Santo Tomas de Aquino, i ¿quién no sabe que Santo Tomas de Aquino fué un sabio eminente, un jénu de primer orden? Las obras de Santo Tomas de Aquino son leídas hoy con el mismo interes, con la misma admiracion que en otros tiempos. Como modelo de literatura sirven hoy en los primeros colejos de Europa, de tema para las pruebas que se presentan a los exámenes. En filosofía, nadie, ningun sabio moderno, ha dicho una palabra mas que Santo Tomas de Aquino. Pues bien: los católicos estamos divididos en dos escuelas: unos son tomistas i otros escotistas.

A mí me sorprendió que no supiesen en la Universidad quien era Scoto, como me ha sorprendido ver allí el retrato de San Gregorio Magno, que era un gran sabio, i segun algunos, el Papa mas sabio que ha habido. Scoto era un sabio eminente, un verdadero jénu.

Pues bien, estos dos grandes hombres, Santo Tomas de Aquino i Scoto, estuvieron en diverjencia de opiniones sobre cuestiones religiosas que no afectaban al dogma. Era una de estas cuestiones la de la Inmaculada Concepcion. Santo Tomas sostenía que María habia sido concebida sin pecado orijinal. Ya ve Su Señoría que hai mas razon para dividir a los católicos en tomistas i escotistas que para dividirlos en ultramontanos i regalistas.

Pero sea como quiera, los sacerdotes escotistas i tomistas son católicos, dicen misa, la misma misa que dice el Papa, confiesan i creen lo que confiesa i cree la Iglesia romana; tanto los ultramontanos como los galicanos, predicán, creen i confiesan lo que predica, cree i confiesa la Iglesia católica: el que no cree lo que cree la Iglesia católica, no es ultramontano, ni galicano, sino hereje, i los herejes no son católicos.

Ahora es cierto que existe una escuela regalista, pero ¿pueden desconocida es esa escuela entre nosotros! Yo me propongo manifestar al señor Ministro del Interior, cuando llegue la discusion del Código Penal, en qué consiste esa escuela, ya que Su Señoría ha mirado con tanto desprecio mis opiniones en esta materia. Los actuales hombres públicos no conocen el regalismo porque no lo estudian, porque no quieren saber lo que es, porque no hacen esfuerzo alguno por ilustrarse sobre este punto i miran con desden todo lo que se relaciona con Dios i con la Iglesia. I no se crea que exajero, nó; ellos mismos lo confiesan con franqueza. De ahí

proviene que con buena intencion i siendo católicos, dicen yerros innumerables i muy graves defendiendo el regalismo, yerros en que no incurrieron jamás los regalistas. Yo he tratado con regalistas de los mas ardientes, yo he tratado a don Mariano Egaña; i sin embargo, don Mariano Egaña era un católico muy sincero que nunca escusó sus creencias, que jamás sostuvo en la Cámara, ni privadamente, opiniones que pudieran mirarse como censurables ni como contrarias a la Iglesia. Jamás don Mariano Egaña sostuvo nada que pudiera tacharse como contrario al dogma, ni a la soberanía e independencia de la Iglesia.

Los regalistas no forman una secta. Sostienen opiniones mas o menos probables; pero están dentro de la relijion católica. Se asemeja esto a lo que sucedería, por ejemplo, en la escuela de medicina. Hai quienes sostienen que tal medicamento es superior, en ciertos casos, a tal o cual otro medicamento; pero todos están de acuerdo en reconocer la eficacia de la medicina i que esas pequeñas diferencias no pueden constituir una entidad distinta.

De manera entonces que el señor Amunátegui debía de haber empleado ese primer argumento para sostener lo contrario de lo que sostuvo, cual es, que no hai razon para que el art. 5.º de la Constitucion se reforme, porque para que se reformase, segun Su Señoría, la gran mayoría de la nacion no debería ser católica sino protestante, libre-pensadora, etc., porque en realidad la tolerancia relijiosa es algo que no puede aceptarse sino como un remedio para evitar mayores males. Yo estoy dispuesto a aceptar esa tolerancia cuando el exclusivismo relijioso pudiera dar lugar a ódios i luchas encarnizadas o a cualquier otro grave desorden social en el país, i cuando haya un número tan considerable de ciudadanos dignos de respeto que la reclamen. Pero mientras sean tres o cuatro los protestantes i otros tantos los libre-pensadores, no es justo, no es posible, que se altere el actual estado de cosas. ¿Qué diría el señor Amunátegui si mañana hubiera en una casa doce huéspedes i se hiciesen guisos que fuesen del agrado de once de ellos i uno solo reclamara pidiendo que se le hiciesen a él guisos aparte? Es cierto, señor, que los símiles no pueden ser argumentos muy sólidos, i que sirven solo para fijar la atencion sobre el punto que se discute. Por eso este símil solo lo he puesto para manifestar que debemos ser muy parcos en su uso. Si este símil no le gusta al señor Amunátegui, en el mismo caso me encuentro respecto del que propuso Su Señoría al comparar la sociedad civil con una sociedad comercial.

Examinemos el segundo argumento del señor Amunátegui. En la sociedad civil, dice Su Señoría, no hai ni puede haber autoridad que decida en materias religiosas; ni el Presidente de la República, ni los Tribunales de Justicia, ni el Congreso pueden decir: esta relijion es verdadera i la otra falsa. Si esto es así, agregaba el señor Diputado, ¿con qué derecho consignamos en la lei que la relijion del Estado es la católica? ¿Por que nos constituimos en Papas i en Concilio para decidir sobre esta materia? Este argumento le pareció tan fuerte e incontrovertible al señor Amunátegui, que lo dió por aprobado i pasó adelante.

Yo me permito, sin embargo, disentir de la opinion de Su Señoría. El argumento por probar demasiado no prueba nada; al contrario, con su mismo argumento lo probaré a Su Señoría que en todo país regularmente constituido hai una autoridad que decide sobre cuestiones de relijion. No hai hombre que no tenga relijion: esto no puede negarlo nadie, por-

que religion es la creencia que tenemos acerca de la vida futura; i aun los mismos que la niegan la tienen: su religion es la negacion: el mismo Proudhon, que atacó al catolicismo, tenia religion. Siendo así, es imposible que haya un Gobierno que no tenga religion, porque no pueden encontrarse hombres que no profesen alguna al entrar a formar parte de un Gobierno. Así lo creyeron los constituyentes de 33, i por eso dijeron: ya que todos somos católicos, que sea la católica la religion del Estado.

El señor Amunátegui cree que el Estado que quiere resolver sobre religion, se atribuye autoridad de Papa o Concilio; pero ¿cuándo el Papa o el Concilio ha resucito que la religion católica es la verdadera? Nunca, porque eso lo declaró el mismo Dios i no podría haber un Concilio que dijera lo contrario que dijo Dios. Pues bien, el señor Amunátegui, que desconocia en Chile la autoridad que puede decidir sobre religion, ha sostenido tambien que el Estado debía ser un juez imparcial llamado a dirimir las contiendas religiosas que, a juicio de Su Señoría, son las mas terribles.

De manera que Su Señoría, que desconocia en la autoridad la competencia para decidir en cuestiones religiosas, la erije en juez para fallar en las contiendas religiosas. No sé cómo explique Su Señoría esta contradiccion. La autoridad civil no puede decidir sobre religion cuando no cree en nada. La autoridad dice: se permite el culto católico i el protestante, pero no el mormon; pero los mormones dicen que tienen tanto derecho como las otras sectas para ejercer su culto. Entre los dos, ¿quién decide? Sin embargo, los Estados Unidos no han permitido a los mormones por inmorales. Ya vé Su Señoría cómo la autoridad, segun su misma opinion, es necesario que decida estas cuestiones; el Estado entónces dirá: tales religiones no mas se toleran, porque solo ellas es probable que sean verdaderas. Segun eso, ¿debe decir: la religion católica, la calvinista, la luterana, etc., es probable que sean verdaderas? Pero los mahometanos dicen a su vez: nuestra religion es la verdadera, i el Gobierno tendrá que decir: la religion mahometana es probable que sea verdadera; i tendría aun que decir eso mismo a los idólatras por la misma razon. Una de dos: o decimos solamente la religion católica es la verdadera, o todas las religiones son verdaderas aun las mas abominables, porque no ha faltado modo de pretender tributar culto a Dios por medio de las abominaciones mas espantosas. Hasta aquí habiamos creído los católicos que el sumo error, el máximo del error era negar la existencia de Dios; sin embargo ha salido una nueva secta mucho peor que la de los ateos, porque en fin, los ateos tienen algo bueno; pues han venido los espiritistas. (*Risas en algunos bancos.*)

Los señores Diputados que se rien no conocen bien el espiritismo. Sobre esta materia han escrito hombres mui distinguidos que ocupan los primeros puestos entre los hombres del saber. Pues bien, los espiritistas tienen por base de su culto tributar al diablo el culto que se debe a Dios i se ponen en comunicacion con los espíritus por medio del diablo. Yo he leído esto en *Mousseaux* i *Mirville* i todos los señores Diputados saben que estos son hombrés mui distinguidos. La base del espiritismo es el supremo error; pero ¿tenemos confianza en que mañana no aparezca un error mas detestable i funesto todavía? A nosotros los católicos no se nos ocurre que pueda haber una secta mas abominable; pero, sin embargo, no podemos estar segu-

ros de que mañana no aparezca otra mas perversa e impía.

Creo que es mui fácil manifestar las consecuencias funestas a que daría lugar un sistema semejante i es necesario que así se haga para impedir que se engañe al pueblo con pretextos los mas fáciles i despreciables.

Los antiguos se precavian de estos engaños, aunque entónces no se presentaban con el carácter que hoy se les atribuye. Los espiritistas no tienen derecho alguno para decir: ¿Por qué el Gobierno no nos ha de reconocer el derecho que se concede a otras sectas? Conceder tal derecho sería como decir a todas las sectas, por perniciosas que sean: "Ustedes pueden ejercer su culto libremente en el país sin que nadie pueda molestarles bajo pretexto alguno."

He dicho i sostengo que el argumento del Honorable señor Amunátegui es contraproducente, porque segun sus teorías, todas las religiones, todas las sectas tienen el derecho de ejercer su accion al lado de la religion reconocida i practicada por la inmensa mayoría del país, salvo aquellas que no se opongan a la moral i que sean tan insignificantes que carezcan absolutamente de personalidad.

Yo aceptaría que el protestantismo ejerciera libremente su accion siempre que una parte considerable del país fuera protestante. Aceptaría el judaísmo si este me probara que están afiliados en la secta una buena parte de los chilenos, porque entónces podríamos entrar en lucha i tendríamos que aceptar sus consecuencias.

Aquellas sectas o religiones que no pueden entrar en lucha con los católicos, con la expectativa de vencer, no tienen derecho para existir. Cuando se lucha con la esperanza de vencer se supone que algún día la victoria estará de su parte, porque no es posible suponer que haya victoria sin lucha i sin vencimiento.

Los católicos luchamos aquí por la firme creencia que tenemos en Dios i por la fé que nos ha sido inspirada. ¿Han luchado así alguna vez los protestantes en Chile? ¿Han luchado así los libre-pensadores? Esta lucha, señor, no nos inquieta porque estamos seguros de nuestra victoria; pero sí queremos que nuestros adversarios entren en número considerable, para que la lucha sea fructuosa de uno u otro lado.

El país es demasiado tolerante para que los círculos personales puedan quejarse. ¿I quiénes serían éstos? No serán los libre-pensadores, por cierto, porque éstos no tienen culto alguno reconocido.

Es necesario que nos convenzamos de que la religion católica ha sido i será siempre una áncora de salvacion de todas las naciones. Por eso conviene protegerla por todos aquellos medios que estén a nuestro alcance; protegida i amparada por el Estado, prospera mas. mas cada día para hacer la felicidad de los pueblos.

La mision de la Iglesia católica es altamente benéfica i protectora, i la importancia de su mision divina la reconocieron perfectamente los lejisladores de 33. Por eso estamparon en nuestra Carta fundamental este art. 5.º que hoy se quiere suprimir como una disposicion inútil, segun unos, i perjudicial i peligrosa, segun otros.

El tercer argumento del señor Amunátegui es tambien contraproducente, porque tratándose de evitar la lucha entre las diversas religiones, nos conduce a ella.

Si se cree que las otras religiones son mejores que la católica, abramos el palenque de la discusion para que cada cual manifieste sus razones que tiene para preferir ésta a la otra. De seguro que esta discusion

serviria mucho para que se catolicen muchos de los que hoy dudan de la bondad de la verdadera religion.

Si los señores Diputados, que tanto interes tienen en suprimir el art. 5.º de nuestra Constitucion, creen que el catolicismo es una rémora para nuestro desarrollo intelectual i material; si creen que perjudica los intereses de la civilizacion, que lo digan francamente, i entónces habriamos entrado en el verdadero terreno en que debe colocarse el debate. Entónces los señores Diputados tendrian derecho para combatir, aunque yo no les acuerdo el derecho para triunfar, porque estoy convencido de que cualquiera otra religion que no sea la católica es falsa, porque la católica es la única instituida i enseñada por Dios. Pero cuando no se tiene la franqueza de decir: "la religion católica es falsa, peligrosa, funesta, i es necesario reemplazarla por otras," es claro que por ese lado se consideran batidos los que piden la supresion del art. 5.º

Si sentáramos el debate en este terreno, la discusionitaria los frutos que está llamada a producir: esa discusion seria franca i no tendria cabida el engaño. Si entónces se me dijera: "Está usted abogando por una mala causa, por la supremacia de una religion que no es la verdadera," yo lo toleraria con paciencia i resignacion, así como espero que mis adversarios tolerarian de la misma manera que yo les dijera que la religion protestante es falsa i es perniciosa para la sociedad. La discusion seria entónces templada, elevada i ajena a todo subterfujio, a todo engaño. Pero cuando no se tiene el coraje de entrar en este terreno; cuando solo se dicen a medias las razones que se tiene para pedir la supresion del art. 5.º, hablemos claro, solo se quiere escapar por la salida mas cómoda, aunque no la mas espedita.

Si el Honorable señor Amunátegui duda de que la religion católica sea la verdadera, yo estoy dispuesto a combatir a Su Señoría en este terreno, i podria afirmar con mi cabeza que no hai otra que tenga este carácter.

El señor **Matta** (don Manuel Antonio, *interrumpiendo*).—¿I qué haríamos con la cabeza de Su Señoría?

El señor **Fabres**.—Es que no solo es con la mia con la que puede hacerse esta afirmacion: hai millares de cabezas que están dispuestas al mismo sacrificio.

El señor **Matta** (don Manuel Antonio).—Eso no es parlamentario.

El señor **Fabres** (*continuando*).—Es parlamentario, señor Diputado.

Estamos tratando de una cuestion en la cual se han ocupado las naciones mas adelantadas. La religion católica es la base de la civilizacion moderna. Precisamente, señor, uno de los argumentos que mas me llamó la atencion cuando yo estudiaba la cuestion de la infalibilidad del Papa, fué el que hacia un juriconsulto moderno, cuya ilustracion es muy reconocida. Este juriconsulto decia: desde el principio del mundo solo una religion se ha presentado a decir: yo soy infalible: esta es la religion católica. Entre tanto, yo conozco la necesidad de la existencia de una autoridad infalible i mi corazon siente esa necesidad. Luego, ¿qué debo hacer yo? Debo, naturalmente, aceptar esta religion.

Indudablemente, la eleccion no puede ser dudosa en casos como éste. Si a mí se me presentan dos caminos i dos hombres me dicen que el primer camino es el bueno, i solo uno me asegura que el segundo es el bueno, es claro que tendré que preferir aquel camino por el cual hai dos votos en favor.

El señor **Presidente**.—Siendo la hora avanzada, levantaremos la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

El señor **Fabres**.—¿Cuando viene a tener lugar la continuacion de este debate, señor Presidente?

El señor **Presidente**.—En la sesion del viernes, señor Diputado.

Se levantó la sesion.

ANTONIO CARMONA,
Redactor.

SESION 5.ª EXTRAORDINARIA EN 10 DE SETIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor **Matta**, don Guillermo.

SUMARIO

Se leyó i aprobó el acta.—Cuenta.—El señor Fabres explica el voto del señor Campillo en la comision revisora del Código de Organizacion de Tribunales relativa al fuero.—El señor Huneeus agradece la explicacion, porque establece la verdad de sus palabras.—Continúa la discusion del Código Penal.—Hace uso de la palabra el señor Fabres.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

"Sesion 4.ª extraordinaria en 9 de setiembre de 1874.—Presidencia del señor Blest Gana.—Se abrió a las siete cuarenta i cinco minutos i se levantó a las once con asistencia de los señores:

Aldunate (don A.)	Matte
Altamirano	Molina
Amunátegui	Montes Solar
Balmaceda	Novoa
Barros Luco (don R.)	Orrego
Blest Gana	Ossa (don Nicómedes C.)
Calderon	Ossa (don Macario.)
Cerda	Ovalle (don J.)
Cood	Pedregal
De-Patron	Pereira (don L.)
Echázurren	Puga
Echeñique	Rodríguez (don Juan E.)
Errázuriz (don Isidoro.)	Rodríguez (don Z.)
Fabres	Salamauca (don S.)
Gandarillas (don J.)	Salamauca (don J.)
Godoy	Santa-Maria
Gonzalez	Solar (don Enrique.)
Huneeus	Tagle
Iñiguez	Tocornal (don J.)
Jara	Tocornal (don E.)
Larrain (don F de B.)	Vargas
Letelier	Vial
Lindsay	el Secretario i
Lira (don J. B.)	los señores Ministros de
Matta (don Manuel A.)	Justicia, de Guerra i Re-
Matta (don Guillermo.)	laciones Exteriores.

"Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

"De dos oficios del Senado. Con el primero comunica la eleccion que ha hecho para los cargos de Presidente i vice-Presidente. Se mandó contestar.

"Con el segundo acusa recibo del oficio de esta Cámara en que se le comunicó la eleccion de Presidente i vice-Presidentes. Se mandó archivar.

"De una representacion de muchos vecinos de Copiapó en que piden que se atienda a la solicitud de don Francisco J. San Roman sobre un ferrocarril trasandino. Se mando agregar a sus antecedentes.

"Se pasó a la órden del dia.

"Se puso en discusion jeneral el proyecto que de-